



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

ABF/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de septiembre de 2019, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

### Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.<sup>a</sup> IRENE GARCÍA MACÍAS. \* Se incorpora al séptimo asunto del orden del día.
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
- D.<sup>a</sup> TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Bienestar Social.
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.
- D.<sup>a</sup> INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia.
- D.<sup>a</sup> ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza.

### Grupo Izquierda Unida

- D.<sup>a</sup> MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO
- D.<sup>a</sup> NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- D.<sup>a</sup> PATRICIA SANTOS SALAZAR.
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.

### Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
- D.<sup>a</sup> ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo y Delegada de La Jara.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
- D.<sup>a</sup> LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Delegada de Urbanismo e Igualdad.
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, especialmente citado para su toma de posesión.

### Grupo Popular:

- D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto).
- D.<sup>a</sup> SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.

### Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Grupo VOX

• D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 DE JULIO DE 2019; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

## ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DEL SR. ALCALDE TRATADA EN JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

VISTA la propuesta del Alcalde de 16/09/2019. del tenor siguiente:

*«VISTA la Junta de portavoces celebrada con fecha de 18.09.2019 que ha tratado y abordado el tema, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

*ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO MARTES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las NUEVE (9) HORAS Y TREINTA (30) MINUTOS, y una hora más tarde en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los grupos Izquierda Unida y Popular; y DOS (2) ABSTENCIONES de los integrantes de los grupos Podemos y VOX,

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO MARTES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las NUEVE (9) HORAS Y TREINTA (30) MINUTOS, y una hora más tarde en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.**

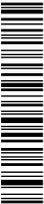
## ASUNTO TERCERO A): DECRETO 2542/2019, DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS.

**ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

**Locales, el Pleno CONOCE Decreto 2542/2019, de 31/07/2019, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, que se reproduce:**

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía n.º 2303/2019, de 10 de julio pasado.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en siete grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- 1 **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** Turismo, Cultura y Fiestas, Salud y Consumo.
- 2 **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Contratación, Comunicación.
  - Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).
- 3 **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo, Especial La Jara.
- 4 **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.
  - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.
- 5 **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad, Limpieza.
  - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 6 **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Patrimonio, Agricultura y Pesca, Especial Algaida-Bonanza, Medio Ambiente y Playas, Mercados.
- 7 **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CALIDAD TECNOLÓGICA:** Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CALIDAD TECNOLÓGICA: DON FÉLIX SABIO REDONDO

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- Cultura, Fiestas: Don Manuel Lobato Reinoso

#### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- Deportes, Participación Ciudadana: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- Juventud, Educación: Doña Rocío Sumariva Hernández

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:

- Infraestructuras: Don Juan José Hernández Ponce

#### ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

- Mercados: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas: Don Rafael Louzao Guerrero

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

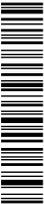
### ASUNTO TERCERO B): DECRETO 2543/2019, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

**Locales, el Pleno CONOCE Decreto 2543/2019, de 31/07/2019, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se reproduce:**

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Decreto 2304 de 10 de julio pasado.

**SEGUNDO:** Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

**TERCERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

**CUARTO:** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

**QUINTO:** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, Contratación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
22. Ordenación de pagos.
23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

En materia tributaria:

29. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
30. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
31. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
32. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
33. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

34. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
35. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
36. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
37. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
38. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
39. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
40. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
41. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

42. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
  - b. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
43. Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.
44. La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.
45. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.
46. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

En materia de técnicas de información y comunicación:

47. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.
48. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
49. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

**SEXTO:** Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de fomento de empresas:

50. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

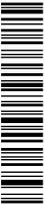
En materia de formación y empleo:

51. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

SÉPTIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

52. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

53. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

OCTAVO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de urbanismo:

54. Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

NOVENO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

55. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

56. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

57. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

58. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

59. Declaración de Situaciones Administrativas.

60. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

61. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

62. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

63. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

64. La atribución temporal de funciones.

65. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

66. La aprobación de las nóminas.

67. Convocar acciones formativas de personal.

68. La concesión de anticipos reintegrables.

69. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

70. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

71. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

72. El reconocimiento del Grado Personal.

ID DOCUMENTO: sja2uELFnJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

73. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
74. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
75. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
76. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
77. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
78. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia patrimonial:

79. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
80. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
81. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
82. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
83. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
84. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
85. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),
86. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

87. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

DÉCIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CALIDAD TECNOLÓGICA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

88. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
89. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
90. El cierre de las vías urbanas.
91. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

92. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

93. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

94. Concesión de licencias por tenencia de armas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en Plaza de San Roque, Calle Trascuesta, Calzada de la Duquesa Isabel y Parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

95. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

96. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

## ASUNTO TERCERO C): DECRETO 2590/2019, DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁFICO.

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno CONOCE Decreto 2590/2019, de 5/08/2019, de delegación de la potestad sancionadora en materia de infracciones de tráfico, que se reproduce:

«Victor Mora Escobar, Alcalde Presidente, en uso de las facultades que me confieren los arts. 21,3 y 23 de la Ley. 7/ 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), y los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (BOE n.º 305 de 22/12/1986) en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, y conocido el Convenio en materia tributaria y sancionadora existente entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, desde 2013, y:

Visto que en el ámbito de su objeto se contempla, entre otros, la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico vial urbano, incoadas al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Y visto que el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuyen a esta Alcaldía la potestad sancionadora por infracción de las ordenanzas municipales, entre ellas la reguladora del tráfico y seguridad vial, así como por infracción de la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en concordancia con el artículo 9 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el órgano competente en materia de recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz el ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora con el alcance y contenido que se describe en el Convenio en el que se materializa la misma.

SEGUNDO.- Dicha delegación incluye el ejercicio de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al órgano delegado para su aceptación, una vez visto la propuesta de la Unidad de Movilidad».

## ASUNTO TERCERO D): DECRETO 2602/2019, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ÚNICO: El Pleno CONOCE Decreto 2602/2019, relativo a la modificación de la representación del Grupo Ciudadanos en las Comisiones Informativas permanentes, que se reproduce:

«VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL),

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 15.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Grupos Políticos, Ordenación de las Intervenciones, Formalización de Ruegos y Preguntas, y Presentación de Mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por acuerdos de 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013) y 28/07/2015 (BOP n.º 241 de 17/12/2015).

VISTO el escrito del Grupo Ciudadanos, registrado de entrada el 16/07/2019 al n.º 16366 (Exp: 2019/REGSED-15209) relativo a la designación de los concejales que respectivamente los representarán en las diferentes Comisiones Informativas, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes:

### RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados a los concejales y concejalas que a continuación se expresan, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
CIUDADANOS	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D. Manuel Lobato Reinoso	D.ª Ana Sumariva García D.ª Lucía Rodríguez García

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
CIUDADANOS	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D.ª Ana Sumariva García	D. Manuel Lobato Reinoso D.ª Lucía Rodríguez García

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

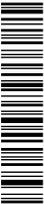
GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
CIUDADANOS	D.ª Lucía Rodríguez García D. Juan José Hernández Ponce	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D. Manuel Lobato Reinoso

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

## ASUNTO TERCERO E): CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 2459 AL 2904, DE 2019.

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 2459 al 2904, de 2019.

## ASUNTO CUARTO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 2.º TRIMESTRE DE 2019.

**ÚNICO:** El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre morosidad y periodo medio de pago, segundo trimestre de 2019, del tenor siguiente:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (2.º de 2019) se realizó el 15 de julio de 2019 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

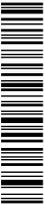
a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	62,15	468	1.301.395,78	475	1.126.754,45

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	67,73	61	99.458,80	28	87.695,38
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	13,26	4	4.043,13	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	3,00	157	55.443,85	21	8.562,68
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	2,62	26	6.805,33	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	10,00	43	13.004,14	24	8.132,58
EMULISAN, S.A. U.	8,00	122	83.604,16	60	47.128,45
TDTL COSTA NOROESTE S.L	8,04	16	0,00	3	4.276,50
E.M. VIVIENDA EMUVISAN	0,00	0	0,00	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	0	0,00
EMULISAN, S.A. U.	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0	0,00

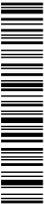
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	41,96	534	1.078.233,26	80	274.648,73
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	39,62	53	101.617,23	3	30.385,45
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	17,21	5	1.836,92	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	7,00	12	7.063,77	3	2.113,76
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	3,00	1	671,01	0	0,00
ELICODESA, S.A.U	12,00	10	6.354,35	3	919,11
EMULISAN, S.A. U.	16,00	45	39.734,95	12	11.746,79
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	22,026	3	1.939,42	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0,00	0	0,00	0	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
2.º trimestre de 2019	40,82

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

## ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE REGULAN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ARI), Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN RELACIÓN A LA MISMA.

VISTA la propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según acuerdo de 17 de septiembre pasado, sobre el asunto de referencia, que se transcribe.

«En relación con el expediente de referencia, y atendiendo al Decreto de Inicio del expediente de fecha 02 de septiembre de 2019, por el que se tramita la propuesta de elevación al Consejo de Gerencia y Pleno Municipal de autorización al Alcalde para suscribir convenio y asumir los compromisos expresados en el artículo 5, ambos referidos a la Orden de 15 de mayo de 2019. Área de Rehabilitación Integral, y visto el Informe Propuesta emitido al respecto, del siguiente tenor literal,

Se evacua informe propuesta de la Presidencia para la elevación a consejo de gerencia y pleno de la corporación municipal de acuerdo según orden de 15 de mayo de 2019 por la que se regulan las áreas de rehabilitación integral, de manera que se de trámite y cumplimiento a la orden indicada para que se pueda efectuar solicitud de propuesta de delimitación del Área de Rehabilitación Integral (en adelante ARI) y de esta forma posibilitar el acceso a subvenciones de rehabilitación y mejoras en el entorno urbano. Todo ello de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 (en adelante ITI) para la provincia de Cádiz, publicada el pasado 21 de mayo, tiene por objeto:

La regulación en el marco de la ITI para Cádiz de las ARI reguladas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones par la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

SEGUNDO: La ejecución de las actuaciones en las ARI vinculadas al marco de inversión de la ITI requerirá la previa delimitación del ámbito de actuación por acuerdo de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los ayuntamientos.

### RESULTANDOS

PRIMERO: La Orden establece dos líneas de subvenciones. La primera destinada a la rehabilitación residencial de las que podrán ser beneficiarias las comunidades de propietarios. La segunda destinada a la mejora del medio urbano de las que podrán ser beneficiarios los ayuntamientos.

SEGUNDO: La orden establece en su artículo séptimo, punto séptimo apartado d) que las solicitudes de delimitación de ARI deberán acompañarse, entre otros documentos, de un acuerdo de Pleno u Órgano competente del ayuntamiento por el que asume los compromisos señalados en el artículo 5. Dicho Acuerdo deberá contener la autorización expresa de la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el artículo 12.

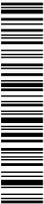
TERCERO: Los compromisos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden son:

1 Actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la gestión y entrega de subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

las subvenciones para la rehabilitación residencial, asumiendo las obligaciones que a su vez se relacionan en el apartado 3 de la base décima de las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo I, y suscribiendo con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 12.

- 2 Promover y ejecutar las actuaciones de mejora del medio urbano que resulten beneficiarias de las subvenciones, asumiendo los compromisos y obligaciones que respecto se incluyen en las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo II.
- 3 Asumir cualquier otro compromiso expresado en la propuesta de actuaciones adjunta a la solicitud de delimitación del Área de Rehabilitación Integral.

**CUARTO:** Las Bases Reguladoras para la concesión, en Régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las áreas de rehabilitación integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, contenidas en el Anexo II de la Orden de 15 de mayo ya referenciada; contiene en su estipulación cuarta apartado f) subapartados 3.º y 4.º, que el Pleno del u Órgano competente acuerde:

- 1 El compromiso de asumir las tasas e impuestos municipales por la licencia de obras.
- 2 El compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejoras del medio urbano a realizar y a su publicidad.

**QUINTO:** Consultada a la Intervención Municipal, no es preceptivo evacuar informe puesto que por parte del Ayuntamiento no se van a ejecutar obras de mejoras del medio urbano por valor superior al otorgado por la subvención. Asimismo las obras a realizar sobre la vía pública no generan tasas ni impuestos municipales.

**SEXTO:** Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a las competencias propias del municipio en materia de vivienda, el art. 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. En cuanto a la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales, art. 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. En cuanto al procedimiento para la aprobación, el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. En cuanto a la competencia para llevar a cabo la aprobación, ésta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, también resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 21.1 m) y 22.1 x) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigentes, en cuanto a las facultades del Consejo de Gerencia y de la Presidenta, respectivamente, de elevar al Pleno propuestas de resolución relativas a la materias que sean de su competencia, pero que deban de ser aprobadas por el Pleno.

**SÉPTIMO:** Visto el Informe propuesta evacuado por el Departamento de Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2019.

**OCTAVO:** Visto el informe técnico evacuado por el técnico jurídico del Departamento de Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2019.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con seis (6) votos a favor de la Sra. Presidenta, los Sres. Consejeros de los Grupo Municipales Socialista, Ciudadanos y VOX, y cuatro (4) abstenciones de los Sres. Consejeros de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Partido Popular y Podemos,

En consecuencia, la Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ACUERDA ADOPTADO, POR MAYORÍA, elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, los compromisos señalados en el artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, los cuales son:

Actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación residencial, asumiendo las obligaciones que al respecto se relacionan en el apartado 3 de la base décima de las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo I, y suscribiendo con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 12.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Promover y ejecutar las actuaciones de mejora del medio urbano que resulten beneficiarias de las subvenciones, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo II.

Asumir cualquier otro compromiso expresado en la propuesta de actuaciones adjunta a la solicitud de delimitación del Área de Rehabilitación Integral a presentar.

**SEGUNDO:** Autorizar al titular de la Alcaldía a la firma del convenio contenido en el Anexo III y referenciado en el artículo 12 ambos de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**TERCERO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, las tasas e impuestos municipales derivados de supuestas licencias de obras para las actuaciones de mejoras del medio urbano, en caso de que diese lugar. (Anexo II, estipulación cuarta, apartado 1, subapartado f, punto 3.º).

**CUARTO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejoras del medio urbano a realizar y su publicidad. (Anexo II, estipulación cuarta, apartado 1, subapartado f, punto 4.º).

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, los compromisos señalados en el artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, los cuales son:

Actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación residencial, asumiendo las obligaciones que al respecto se relacionan en el apartado 3 de la base décima de las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo I, y suscribiendo con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 12.

Promover y ejecutar las actuaciones de mejora del medio urbano que resulten beneficiarias de las subvenciones, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo II.

Asumir cualquier otro compromiso expresado en la propuesta de actuaciones adjunta a la solicitud de delimitación del Área de Rehabilitación Integral a presentar.

**SEGUNDO:** Autorizar al titular de la Alcaldía a la firma del convenio contenido en el Anexo III y referenciado en el artículo 12 ambos de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

**TERCERO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, las tasas e impuestos municipales derivados de supuestas licencias de obras para las actuaciones de mejoras del medio urbano, en caso de que diese lugar. (Anexo II, estipulación cuarta, apartado 1, subapartado f, punto 3.º).

**CUARTO:** Asumir, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejoras del medio urbano a realizar y su publicidad.(Anexo II, estipulación cuarta, apartado 1, subapartado f, punto 4.º).

## ASUNTO SEXTO: EXP. 6/2010, RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.- REVISIÓN DE PRECIO PARA LA NOVENA ANUALIDAD.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 9/07/2019:

*“Primero.- Acordar la revisión de precio del Contrato de Gestión del Servicio Público mediante Concesión Administrativa para el Punto Limpio Municipal, adjudicado a la entidad ELECNOR, S.A. con C.I.F. A-48.027.056, domiciliada en Madrid, C/ Albasanz, 65-4.º, “Edificio América III”.*

*Segundo.- Dicha revisión se fija en el porcentaje de 1,45 %, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, siendo éste del 1,70%.*

*A este respecto se ha tomado como referencia el mes de noviembre de 2017 al mismo mes de 2018, lo cual supone un importe total IVA incluido, de ciento cincuenta mil veintinueve euros con treinta y un céntimos (150.029,31 €), a razón de doce mil quinientos dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.502,44 €/mes), IVA incluido, y que abarcará la novena anualidad, esto es, desde el día 13 de enero de 2019 al 12 de enero de 2020.*

*Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las Unidades de Intervención y Medio Ambiente”.*

*Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.*

*En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:*

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

*PRIMERO: Acordar la revisión de precio del Contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión administrativa para el Punto Limpio Municipal, adjudicado a la entidad ELECNOR, S.A., con C.I.F. A-48.027.056, domiciliada en Madrid, C/ Albasanz, 65-4.º, ‘Edificio América III’.*

*SEGUNDO: Dicha revisión se fija en el porcentaje de 1,45%, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, siendo éste del 1,70%.*

*A este respecto se ha tomado como referencia el mes de noviembre de 2017 al mismo mes de 2018, lo cual supone un importe total IVA incluido, de ciento cincuenta mil veintinueve euros con treinta y un céntimos (150.029,31 €), a razón de doce mil quinientos dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.502,44) €/mes, IVA incluido, y que abarcará la novena anualidad, esto es, desde el día 13 de enero de 2019 al 12 de enero de 2020.*

*TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las unidades de Intervención y Medio Ambiente».*

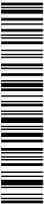
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Socialista, Ciudadanos y VOX; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los miembros del Grupo Izquierda Unida; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Acordar la revisión de precio del Contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión administrativa para el Punto Limpio Municipal, adjudicado a la entidad ELEC NOR, S.A., con C.I.F. A-48.027.056, domiciliada en Madrid, C/ Albasanz, 65-4.º, 'Edificio América III'.

**SEGUNDO:** Dicha revisión se fija en el porcentaje de 1,45%, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, siendo éste del 1,70%.

A este respecto se ha tomado como referencia el mes de noviembre de 2017 al mismo mes de 2018, lo cual supone un importe total IVA incluido, de ciento cincuenta mil veintinueve euros con treinta y un céntimos (150.029,31 €), a razón de doce mil quinientos dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.502,44) €/mes, IVA incluido, y que abarcará la novena anualidad, esto es, desde el día 13 de enero de 2019 al 12 de enero de 2020.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las unidades de Intervención y Medio Ambiente.

**ASUNTO SÉPTIMO: EXP. 77/2010, RELATIVO AL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD. DEJAR SIN EFECTO ACUERDOS ADOPTADOS Y RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LA FECHA ANTERIOR A SU ADOPCIÓN, EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 9/07/2019:

"D.ª Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de 2ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y en el ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos de Alcaldía números 2009 y 2010, ambos de 20 de junio de 2019, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 77/2010, relativo al expediente de contratación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo del Pleno Municipal de 23/02/2016 al asunto 10.º), relativo a la aprobación de la Cuenta de Liquidación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.
- Acuerdo del Pleno Municipal de 25/04/2017, por el que no se admite el recurso de reposición interpuesto por la contrata.
- Sentencia emitida por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Cádiz en el Procedimiento ordinario 632/2017.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación.

Se propone al Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, que adopte el siguiente ACUERDO

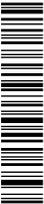
Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/2016, al asunto 10.º, que aprobó la denominada Cuenta de Liquidación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como el acuerdo de 25/04/2017, que desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo, y consecuentemente, retrotraer las actuaciones para que se adecúe la medida adoptada a la necesidad de establecer el equilibrio de la concesión, y previa audiencia de la parte actora, se dicte la resolución que proceda, que, en su caso, deberá conllevar la devolución de las cantidades correspondientes a los usuarios del servicio.

Segundo.- La retroacción del trámite supone la anulación de la partida de exceso de recaudación, por valor de 1.021.937,97 euros, al tiempo que deberá conllevar el requerimiento de devolución de las cantidades que procedan a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

usuarios del servicio en ejecución de la sentencia. Para lo cual, por la Unidad gestora se deberán realizar los trámites pertinentes al objeto que se identifique a los usuarios a los que se les ha cobrado de forma indebida, previo requerimiento a la contrata, y con la supervisión de la Comisión de Seguimiento y Control del Ciclo Integral del Agua (en adelante, la Comisión).

Realizadas las averiguaciones y comprobaciones que resulten pertinentes así como las devoluciones practicadas, previa constatación de la Unidad de Infraestructuras con la asistencia de la Comisión, culminar la liquidación correspondiente, previa audiencia al concesionario.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, FCC AQUALIA, S.A., provista de C.I.F. A-26.019.992, domiciliada en esta Ciudad, C/Hermano Fermín, s/n "Edificio Romasur", y asimismo, a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/2016, al asunto 10.º, que aprobó la denominada Cuenta de Liquidación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como el acuerdo de 25/04/2017, que desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo, y consecuentemente, retrotraer las actuaciones para que se adecúe la medida adoptada a la necesidad de establecer el equilibrio de la concesión, y previa audiencia de la parte actora, se dicte la resolución que proceda, que, en su caso, deberá conllevar la devolución de las cantidades correspondientes a los usuarios del servicio.

**SEGUNDO:** La retroacción del trámite supone la anulación de la partida de exceso de recaudación, por valor de 1.021.937,97 euros, al tiempo que deberá conllevar el requerimiento de devolución de las cantidades que procedan a los usuarios del servicio en ejecución de la sentencia. Para lo cual, por la unidad gestora se deberán realizar los trámites pertinentes al objeto que se identifique a los usuarios a los que se les ha cobrado de forma indebida, previo requerimiento a la contrata, y con la supervisión de la Comisión de Seguimiento y Control del Ciclo Integral del Agua (en adelante, la Comisión).

Realizadas las averiguaciones y comprobaciones que resulten pertinentes así como las devoluciones practicadas, previa constatación de la Unidad de Infraestructuras con la asistencia de la Comisión, culminará la liquidación correspondiente, previa audiencia al concesionario.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, FCC AQUALIA, S.A., provista de C.I.F. A-26.019.992, domiciliada en esta ciudad, C/Hermano Fermín, s/n "Edificio Romasur", y asimismo, a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y VOX; UN (1) VOTO EN CONTRA del integrante del Grupo Podemos; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/2016, al asunto 10.º, que aprobó la denominada Cuenta de Liquidación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como el acuerdo de 25/04/2017, que desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo, y consecuentemente, retrotraer las actuaciones para que se adecúe la medida adoptada a la necesidad de establecer el equilibrio de la concesión, y previa audiencia de la parte actora, se dicte la resolución que proceda, que, en su caso, deberá conllevar la devolución de las cantidades correspondientes a los usuarios del servicio.

**SEGUNDO:** La retroacción del trámite supone la anulación de la partida de exceso de recaudación, por valor de 1.021.937,97 euros, al tiempo que deberá conllevar el requerimiento de devolución de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

cantidades que procedan a los usuarios del servicio en ejecución de la sentencia. Para lo cual, por la unidad gestora se deberán realizar los trámites pertinentes al objeto que se identifique a los usuarios a los que se les ha cobrado de forma indebida, previo requerimiento a la contrata, y con la supervisión de la Comisión de Seguimiento y Control del Ciclo Integral del Agua (en adelante, la Comisión).

Realizadas las averiguaciones y comprobaciones que resulten pertinentes así como las devoluciones practicadas, previa constatación de la Unidad de Infraestructuras con la asistencia de la Comisión, culminará la liquidación correspondiente, previa audiencia al concesionario.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, FCC AQUALIA, S.A., provista de C.I.F. A-26.019.992, domiciliada en esta ciudad, C/Hermano Fermín, s/n “Edificio Romasur”, y asimismo, a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería.

## ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRATA EN ATRIBUCIÓN DE MATERIAS AL CONSEJO DE GERENCIA (FUNCIONANDO COMO COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO) QUE DEBE COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Presidente, que se reproduce a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Visto el error detectado en el acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2019 (asunto Tercero) sobre las Competencias y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, consistente en las materias de las que entenderá el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como comisión informativa de Urbanismo, concretamente la materia de “Medio Ambiente y playas”, que deberá de estar atribuida a la comisión de informativa de Presidencia y Recursos Humanos y no en aquella, elevo al Pleno la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

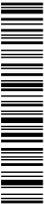
- **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y Playas.
- **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- **URBANISMO – CONSEJO DE GERENCIA:** Urbanismo y Suelo.

**SEGUNDO:** Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CUATRO (4)
- Grupo Izquierda Unida Andalucía..... DOS (2)
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía..... DOS (2)
- Grupo Popular..... UNO (1)
- Grupo Podemos..... UNO (1)
- Grupo VOX..... UNO (1)”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DIEZ VOTOS A FAVOR, de todos los grupos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y UNA ABSTENCIÓN del representante del grupo Por Sanlúcar Sí se Puede.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y Playas.
- **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- **URBANISMO – CONSEJO DE GERENCIA:** Urbanismo y Suelo.

**SEGUNDO:** Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CUATRO (4)
- Grupo Izquierda Unida Andalucía..... DOS (2)
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía..... DOS (2)
- Grupo Popular..... UNO (1)
- Grupo Podemos..... UNO (1)
- Grupo VOX..... UNO (1)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y Playas.
- **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- **URBANISMO – CONSEJO DE GERENCIA:** Urbanismo y Suelo.

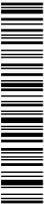
**SEGUNDO:** Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista.....CUATRO (4)
- Grupo Izquierda Unida Andalucía.....DOS (2)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....DOS (2)
- Grupo Popular.....UNO (1)
- Grupo Podemos.....UNO (1)
- Grupo VOX.....UNO (1)

## ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA AL USO DE LA BANDERA DE ESPAÑA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD (REGSED-15168).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX relativa al uso de la bandera de España en los edificios públicos de la ciudad (REGSED-15168), que se reproduce a continuación:

“Cumplimiento en todos los edificios públicos del municipio de Sanlúcar de Barrameda en lo referente al respeto a nuestra bandera.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Uno de los principios que sustenta el proyecto de VOX es la defensa de los símbolos nacionales porque ellos representan la defensa de la Nación, que es la defensa de nuestro presente y por ello de nuestro futuro, con la herencia de nuestro pasado.

Vivimos tiempos en que estos símbolos nacionales, principalmente la bandera y el himno de España, son constantemente atacados cuando no ultrajados por aquellos que pretenden destruir nuestra Nación, ante la mirada cómplice, pasiva o cobarde de quienes deberían impedirlo.

Según la Ley 39/81:

- La bandera de España simboliza la Nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la Patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución (Art. 1)
- La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica provincial o insular y municipal del Estado (Art. 3.1)
- Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España en los términos de lo establecido en el artículo siguiente (Art. 5)
- Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor (Art. 6.1)
- Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño (Art 6.)
- Las autoridades corregirán en el acto las infracciones de esta ley restableciendo la legalidad que haya sido conculcada (Art. 9).

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Gobierno Local de Barrameda, a velar por el cumplimiento de los artículos de la Ley 39/81 en todos los municipios del territorio español.

**SEGUNDO:** Exigir al Ayuntamiento de Sanlúcar, y en concreto al Alcalde de esta localidad a corregir en el acto las infracciones de esta ley restableciendo la legalidad que haya sido conculcada”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Manifiestar una posición favorable para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de velar por el cumplimiento de los artículos de la Ley 39/81 por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, y corregir en el acto las posibles infracciones de esta ley, restableciendo la legalidad que haya podido ser conculcada.».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

ID DOCUMENTO: sja2uELFnj





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Popular y VOX; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida y Podemos; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## **ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL ARREGLO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RESIDENCIAL DE VIVIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES AZABACHE (ALCMOC-76).**

VISTO el dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Presidencia y Recursos Humanos y de Urbanismo (Consejo de la Gerencia de Urbanismo) el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa al arreglo de la red de saneamiento del residencial de viviendas públicas municipales Azabache (ALCMOC-76), que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado mes de marzo, en plena campaña electoral, la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, de la que depende la Unidad de Vivienda, anunciaba la sustitución de la red de saneamiento completa del complejo residencial de viviendas públicas Azabache, situada en la zona de Las Palmeras, con una inversión de 120.000 euros. Un compromiso que no es más que el cumplimiento del deber de esta administración local al tratarse de un problema estructural originado de la propia construcción de los edificios, levantados durante los años 2000-2003.

En la nota de prensa publicada en marzo el gobierno explicaba que el trabajo técnico, previo a la licitación y ejecución de la obra, estaba en proceso de adjudicación disponiéndose de 30 días para la redacción del proyecto.

A fecha de hoy, en septiembre ya y habiéndose rechazado la moción por urgencia de IU en el pasado pleno de julio, no tenemos conocimiento alguno del momento en el que se encuentra el proyecto para los trabajos de sustitución de la red de saneamiento. Tampoco los vecinos y las vecinas del residencial Azabache tienen noticia alguna de en qué momento se encuentra el citado proyecto de obras.

A pesar de que el gobierno asegurara en el pleno, tras pregunta formulada por IU, que los trabajos estaban previstos con una importante inyección económica.

En una visita realizada al residencial de viviendas públicas el pasado mes de julio podíamos junto a las familias inquilinas de esta promoción que no sólo persiste el problema sino que se ha visto intensificado con las filtraciones de aguas fecales en el interior y exterior de los edificios, humedades en las paredes, y un fuerte olor que puede advertirse tanto desde el exterior como el interior del edificio, donde se aprecia además la presencia de roedores e insectos con el correspondiente riesgo para la salud pública que ello conlleva.

Las familias siguen sin recibir noticia alguna por parte del Ayuntamiento, y se han visto obligadas a presentar una denuncia ante la Delegación Provincial de Sanidad de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Es inadmisibles que familias que residen en viviendas públicas tengan que sufrir y estar expuestas de esta manera ante lo que sin duda es un peligro para la salud pública.

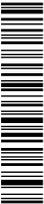
### PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Arreglo inmediato y urgente de la red de saneamiento, a fin de evitar riesgos en la salud pública y dignificar así el día a día de las familias usuarias de estas viviendas públicas de titularidad municipal.
2. Realojo de las familias mientras se ejecutan dichos trabajos.
3. Intensificar las labores del Servicio Municipal de Limpieza en la zona.
4. Cumplir con la ordenanza de vivienda en materia de inspecciones para garantizar el buen estado de las viviendas públicas”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente y Presidenta de la Comisión y del Consejo de GMU, respectivamente cada uno en su correspondiente sesión, se somete la propuesta a votación, arrojando en ambos casos el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO.-** Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. El arreglo inmediato y urgente de la red de saneamiento, a fin de evitar riesgos en la salud pública y dignificar así el día a día de las familias usuarias de estas viviendas públicas de titularidad municipal.
2. El realojo de las familias mientras se ejecutan dichos trabajos.
3. Intensificar las labores del Servicio Municipal de Limpieza en la zona.
4. Cumplir con la ordenanza de vivienda en materia de inspecciones para garantizar el buen estado de las viviendas públicas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:**

1. El arreglo inmediato y urgente de la red de saneamiento, a fin de evitar riesgos en la salud pública y dignificar así el día a día de las familias usuarias de estas viviendas públicas de titularidad municipal.
2. El realojo de las familias mientras se ejecutan dichos trabajos.
3. Intensificar las labores del Servicio Municipal de Limpieza en la zona.
4. Cumplir con la ordenanza de vivienda en materia de inspecciones para garantizar el buen estado de las viviendas públicas.

## **ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA DE ESTABLECIMIENTO DE UN REGLAMENTO ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS MUNICIPALES (ALCMOC-77).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida de establecimiento de un reglamento único para la contratación de personal eventual en la Administración Pública y en los procesos de contratación en las empresas municipales (ALCMOC-77), que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Durante los últimos años, en el ejercicio de fiscalización y oposición en este Ayuntamiento, han sido muchas las ocasiones en las que desde Izquierda Unida hemos denunciado la falta de transparencia en los procesos selectivos para la contratación de personal eventual en la administración pública y en las empresas municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

También han sido numerosas las ocasiones en las que hemos reclamado la creación de bolsas de trabajo en base a un reglamento limpio que garantice la igualdad de oportunidades, para todos los sanluqueños y sanluqueñas, a la hora de acceder a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento y en las entidades públicas ELICODESA, EMULISAN, ERESSAN y EMUREMASA.

A nadie se le escapa la cantidad de denuncias ciudadanas que durante estos últimos gobiernos del PSOE han puesto en el ojo del huracán el clientelismo político instaurado e impuesto por el Partido Socialista en la ciudad de Sanlúcar, donde la administración pública no está cumpliendo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el que se recogen las circunstancias por las que las Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

En la actualidad seguimos observando cómo el Ayuntamiento de Sanlúcar sigue sin ajustarse al procedimiento de selección establecido por ley, saltándose una y otra vez los principios de publicidad y transparencia contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Se trata de cumplir con la Constitución Española, que en su artículo 103.3 recoge los criterios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública de cualquier ciudadano/a.

La política en materia de empleo que continúa ejerciendo este Ayuntamiento no se ajusta a los principios de transparencia ni de acceso público a la información de los procesos selectivos que se ponen en marcha. Seguimos viendo cómo desde las empresas municipales se abren procesos de selección un viernes y se cierra un martes, impidiendo así que todas las personas interesadas hayan podido estar informadas de este proceso de contratación pública.

También lo hemos denunciado recientemente, solicitando información sobre el proceso de selección que se ha seguido en la contratación de personal cualificado para la puesta en marcha de la ERACIS y que ha conllevado reclamaciones incluso de personas afectadas por la ambigüedad en la redacción de las bases y en la aplicación de los criterios de selección de personal.

#### PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Establecer un reglamento único para la contratación de personal eventual en la administración pública y en los procesos de contratación en las empresas municipales en base a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades para el ejercicio de la función pública. Incluyendo cláusulas sociales conforme a los principios de igualdad de género e inclusión en materia de diversidad funcional.
2. Apertura de bolsas de trabajo que faciliten la selección de personal cualificado y en igualdad de condiciones de cara al ejercicio de la función pública en la administración y en las empresas municipales.
3. Dotar de mayor transparencia los procesos de selección, cumpliendo los plazos de información pública con un mínimo 15 días de exposición y habilitando en la web un espacio exclusivo y accesible que facilite el acceso a estos procesos a todos los sanluqueños y sanluqueñas que puedan estar interesados/as en participar en la selección para la contratación de personal eventual.
4. Solicitar a los servicios jurídicos los informes correspondientes para poner en marcha esta medida en cumplimiento de la ley".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Establecer un reglamento único para la contratación de personal temporal en la administración pública y en los procesos de contratación en las empresas municipales en base a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades para el ejercicio de la función pública. Incluyendo cláusulas sociales conforme a los principios de igualdad de género e inclusión en materia de diversidad funcional.
2. La apertura de bolsas de trabajo que faciliten la selección de personal cualificado y en igualdad de condiciones de cara al ejercicio de la función pública en la administración y en las empresas municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

3. Dotar de mayor transparencia los procesos de selección, cumpliendo los plazos de información pública con un mínimo 15 días de exposición y habilitando en la web un espacio exclusivo y accesible que facilite el acceso a estos procesos a todos los sanluqueños y sanluqueñas que puedan estar interesados/as en participar en la selección para la contratación de personal eventual.
4. Solicitar a los servicios jurídicos los informes correspondientes para poner en marcha esta medida en cumplimiento de la ley».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Establecer un reglamento único para la contratación de personal temporal en la administración pública y en los procesos de contratación en las empresas municipales en base a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades para el ejercicio de la función pública. Incluyendo cláusulas sociales conforme a los principios de igualdad de género e inclusión en materia de diversidad funcional.
2. La apertura de bolsas de trabajo que faciliten la selección de personal cualificado y en igualdad de condiciones de cara al ejercicio de la función pública en la administración y en las empresas municipales.
3. Dotar de mayor transparencia los procesos de selección, cumpliendo los plazos de información pública con un mínimo 15 días de exposición y habilitando en la web un espacio exclusivo y accesible que facilite el acceso a estos procesos a todos los sanluqueños y sanluqueñas que puedan estar interesados/as en participar en la selección para la contratación de personal eventual.
4. Solicitar a los servicios jurídicos los informes correspondientes para poner en marcha esta medida en cumplimiento de la ley.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A REVERTIR DE INMEDIATO LA ELIMINACIÓN DE LÍNEAS EDUCATIVAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD (REGSED-18141).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La educación pública es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, es un derecho en el que se sustenta la capacidad de desarrollarse como persona, así como la herramienta para poder labrarse un futuro en libertad y un Estado en mejores condiciones y con mayores posibilidades de desarrollo.*

*Este derecho se está viendo vulnerado en la última década con diversas reformas educativas que alcanzan a todos los niveles del proceso formativo. En todos estos años hemos visto una reforma de la educación superior que ha lastrado de manera significativa la libertad del estudiantado a la hora de organizar su currículum académico, de la misma manera hemos visto como se han ido recortando la inversión en educación, ya sea en forma de menos docentes en los centros o dando lugar al momento de máxima dificultad en nuestra democracia para poder acceder a las becas que son, al fin y al cabo, el modelo con el que podemos asegurar el acceso a la educación en todos los niveles más allá del extracto social al que pertenezcan los individuos.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

En los últimos años hemos visto como las oposiciones para docentes han ido disminuyendo, que tiene un impacto negativo en las clases ya que obliga a tener ratios de alumnado más amplio. Al igual que se ha puesto en riesgo y se ha precarizado aún más la situación de las interinas e interinos.

A esto tenemos que añadirle la dificultad que representa en España el acceso a la escolaridad de 0 a 3 años, que no es de acceso universal y que en Andalucía ha sufrido un encarecimiento como una de las primeras acciones del nuevo gobierno.

Lo último que hemos visto es como la Junta de Andalucía de PP, C's y VOX han continuado una senda de recortes en servicios básicos que han afectado de manera directa a la educación pública, y podemos prever unas peores condiciones en los centros educativos. Esto lo fundamentamos en, como hemos dicho antes, la poca cantidad de plazas que se ofertan en las oposiciones para docentes. Que haya menos oferta docente tiene sentido dentro de la última publicación de la que hemos tenido constancia, en la que el Gobierno de la Junta de Andalucía está suprimiendo líneas educativas en nuestros colegios e institutos. Esta Consejería de Educación, en manos del Consejero Imbroda, de Ciudadanos, va a eliminar 411 líneas de toda Andalucía, pero a esto hay que sumarle las 487 que ya eliminó la Junta cuando era gobernada por el PSOE.

En Sanlúcar hemos visto como en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales, se han eliminado 6 unidades (5 de Primaria y 1 de Infantil) y se crearán 4 (2 de Infantil y 2 de Educación Especial), por colegios: Princesa Sofía +1 de Especial y -2 de Primaria, La Algaida +1 Infantil y -1 de Primaria, La Jara -1 de Primaria, Quinta de la Paz +1 de Infantil, El Palomar -1 de Infantil, El Picacho -1 de Primaria y Blas Infante +1 de Especial, y si continuamos con este proceso, al mismo paso que lo han ido ejecutando los diferentes gobiernos de la Junta de Andalucía, podemos prever la desaparición de más unidades educativas más en los próximos años. Es fundamental revertir este proceso invirtiendo, blindando y poniendo donde se merece a la educación pública.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar insta al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer el siguiente ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía a revertir de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de nuestra Comunidad.
2. Instar a la Junta de Andalucía a realizar los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.
3. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar mediante un plan de estabilidad, elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino que ya ejerce en las aulas públicas.
4. Instar a la Junta de Andalucía a convocar un mayor número de plazas en las oposiciones públicas de profesorado para permitir rebajar el ratio de alumnado por aula en los centros educativos andaluces".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

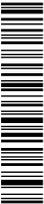
ÚNICO.- Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1. Instar a la Junta de Andalucía a revertir de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de nuestra Comunidad.
2. Instar a la Junta de Andalucía a realizar los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.
3. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar mediante un plan de estabilidad, elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino que ya ejerce en las aulas públicas.
4. Instar a la Junta de Andalucía a convocar un mayor número de plazas en las oposiciones públicas de profesorado para permitir rebajar el ratio de alumnado por aula en los centros educativos andaluces».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida, aceptada por el grupo proponente, que se transcribe:

1. *“Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Sanlúcar a la supresión de líneas en la enseñanza pública sanluqueña a cargo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2019/2020.*
2. *Instar al gobierno local a Incluir en el Presupuesto Municipal la partida económica necesaria para poner en marcha el Plan de Inversiones en los centros educativos de Sanlúcar mediante acuerdos con la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, aprobado por unanimidad en este pleno en enero de 2017. Es fundamental no solo mantener el número de líneas educativas, sino también garantizar que los centros escolares estén en las mejores condiciones en materia de infraestructuras y mobiliario. Y aquí en Sanlúcar, llevamos más de 20 años sin inversiones en los colegios públicos.*
3. *Que el pleno municipal se posiciona a favor de aumentar el personal de limpieza (trabajadores/as de ELICODESA) para garantizar un servicio público eficaz en todos los centros educativos de la ciudad y no “sobreeplotar” más al personal municipal que limpia las dependencias de dichos centros.*
4. *Abrir un proceso participativo con todos los agentes implicados como son la comunidad educativa, las familias, el alumnado y el profesorado; además de los partidos políticos, los sindicatos, profesionales expertos y las mareas verdes con la intención de reclamar un pacto social y político que sitúe en el centro del proceso educativo a las personas y el bien común”.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

1. **Instar a la Junta de Andalucía a revertir de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de nuestra Comunidad.**
2. **Instar a la Junta de Andalucía a realizar los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.**
3. **Instar a la Junta de Andalucía a garantizar mediante un plan de estabilidad, elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino que ya ejerce en las aulas públicas.**
4. **Instar a la Junta de Andalucía a convocar un mayor número de plazas en las oposiciones públicas de profesorado para permitir rebajar el ratio de alumnado por aula en los centros educativos andaluces.**
5. **Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Sanlúcar a la supresión de líneas en la enseñanza pública sanluqueña a cargo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2019/2020.**
6. **Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de incluir en el Presupuesto Municipal la partida económica necesaria para poner en marcha el Plan de Inversiones en los centros educativos de Sanlúcar mediante acuerdos con la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, aprobado por unanimidad en este pleno en enero de 2017. Es fundamental no solo mantener el número de líneas educativas, sino también garantizar que los centros escolares estén en las mejores condiciones en materia de infraestructuras y mobiliario. Y aquí en Sanlúcar, llevamos más de 20 años sin inversiones en los colegios públicos.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

7. El pleno municipal se posiciona a favor de aumentar el personal de limpieza (trabajadores/as de ELICODESA) para garantizar un servicio público eficaz en todos los centros educativos de la ciudad y no "sobreexplotar" más al personal municipal que limpia las dependencias de dichos centros.
8. Abrir un proceso participativo con todos los agentes implicados como son la comunidad educativa, las familias, el alumnado y el profesorado; además de los partidos políticos, los sindicatos, profesionales expertos y las mareas verdes con la intención de reclamar un pacto social y político que sitúe en el centro del proceso educativo a las personas y el bien común.

## ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE COBRO A LOS COMUNEROS DE LA COSTA NOROESTE (REGSED-18302).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos de instar a la Junta de Andalucía a paralizar el procedimiento de cobro a los comuneros de la costa noroeste (REGSED-18302), que se reproduce:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En 2017, siendo el PSOE gobierno en la Junta de Andalucía, unos 2.000 agricultores de Sanlúcar, Rota y Chipiona recibieron una resolución de la Junta en la que se especificaba el importe a pagar de 1.575 euros por hectárea por la liquidación de las actuaciones para la transformación en regadío realizada en la costa noroeste de Cádiz.*

*El inicio de la transformación de la zona costa noroeste de Cádiz tiene su origen en el Decreto 2215/1972, decreto franquista, por el cual se declararon de interés general las actuaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en dicha comarca.*

*En el marco de este decreto se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz, mediante un nuevo Decreto, el 2148/1975. Con la aprobación de esta norma, se definieron tanto las zonas regables como las obras necesarias para la puesta en riego y transformación del entorno. La ejecución de la obra se diseñó, primero, con una primera fase del Plan Coordinado de Obras, correspondiente a los sectores I, II, III y IV, que se aprobó en 1978. Y una segunda fase para las obras del sector V, con tres subsectores, que se aprobaron en 1988. Con la puesta en marcha de la primera fase del plan se elaboró el proyecto de calificación de tierras, comenzado por el IRYDA y finalizado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por el IARA, organismo creado mediante la Ley 8/1984, de Reforma Agraria.*

*Esta ley contemplaba, entre sus ámbitos de actuación, que la comunidad autónoma impulsara la creación de las infraestructuras adecuadas mediante la ejecución de planes de transformación de grandes zonas de interés general, entre las que destacaban las conversiones en regadíos. La especial complejidad de este tipo de obras, para transformar económica y socialmente grandes zonas, requiere de las aportaciones de la Administración desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.*

*El partido popular, en ese momento, sacó notas de prensa criticando la actuación de la Junta de Andalucía, en palabras textuales 'el Ejecutivo autonómico ha estado mirando para otro lado en el tiempo transcurrido de más de 25 años, saltándose a la comunidad de regantes; intentando ir directamente a los agricultores, más de 3.000 de Rota, Chipiona y Sanlúcar; y, aprovechándose de personas más humildes que no tienen la fuerza de una comunidad, les está requiriendo el pago de estas cantidades asustándolos con embargos y todos los problemas que esto genera'.*

*Tras el cambio de gobierno, seis meses después de entrar el PP en el gobierno andaluz, ha empezado a enviar cartas a los agricultores de la comarca exigiéndoles el pago de diez millones de euros por unas obras de hace treinta años.*

*Los regantes reclaman que se les permita tener acceso a los expedientes, los proyectos, las certificaciones de obras, las liquidaciones, las modificaciones de proyectos y todos los documentos que permitan justificar el importe total que la Junta pretende cobrar, ante un acto que consideran prescrito.*

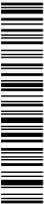
*Este colectivo ha solicitado una reunión a la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Carmen Crespo (PP), y al portavoz popular de esta materia en el Parlamento andaluz, pero no ha recibido respuesta hasta la fecha.*

*Es por todo ello que el Grupo Municipal de PODEMOS SANLÚCAR insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a paralizar el procedimiento por el que reclama 1.567 € por Ha a los agricultores comuneros de costa noroeste en concepto de inversiones para puesta en regadío basándose en un decreto franquista de 1972 y que ha prescrito.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a que dé acceso a los regantes a los expedientes, los proyectos, las certificaciones de obras, las liquidaciones, las modificaciones de proyectos y todos los documentos que permitan justificar el importe total que la Junta pretende cobrar, así como aquellos que justifican la prescripción de los sectores I y II".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a paralizar el procedimiento por el que reclama 1.567 € por Ha a los agricultores comuneros de costa noroeste en concepto de inversiones para puesta en regadío basándose en un decreto franquista de 1972 y que ha prescrito.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a que dé acceso a los regantes a los expedientes, los proyectos, las certificaciones de obras, las liquidaciones, las modificaciones de proyectos y todos los documentos que permitan justificar el importe total que la Junta pretende cobrar, así como aquellos que justifican la prescripción de los sectores I y II».

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida, no aceptada por el proponente, que se reproduce:

1.º "Instar a la Junta de Andalucía a paralizar el procedimiento administrativo por el que se reclaman 1.567 € a los agricultores comuneros de Costa Noroeste en concepto de inversiones para la puesta en regadío basándose en un decreto franquista de 1972 y que ha prescrito.

Así como a paralizar todos los procedimientos judiciales que se encuentran iniciados y en marcha en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; y la vía de apremio que ya están sufriendo los agricultores, tanto los que hayan recurrido a los tribunales como los que no han recurrido.

2.º Instar a la Junta de Andalucía a que dé acceso de inmediato a los regantes afectados a los expedientes, los proyectos, las certificaciones de obras, las modificaciones de proyectos y todos los documentos, así como, las liquidaciones con el montante detallado de la inversión para la puesta en riego de su finca para comprobar, entre otros términos, si se han tenido en cuenta en dichas liquidaciones los pagos a cuenta ya realizados, las subvenciones que cada uno recibió en su día y la compensaciones en el pago que los agricultores previamente realizaron a través de la Comunidad de Regantes. Y a justificar el importe que se les pretenden cobrar, así como, aquellos que justifican la prescripción de los sectores 1 y 11.

3.º Instar a la Junta de Andalucía a que, si los tribunales condenaran a los agricultores, se comprometa a no reclamar intereses y costas judiciales, procediendo a hacer la liquidación de cada uno por meses y no por años y a ampliar el plazo de los pagos a 15 años.

4.º Instar al Ayuntamiento a que los servicios jurídicos municipales elaboren un informe sobre la prescripción de trámites administrativos de los sectores 1 y 11, remitiendo copia ) del mismo a la Junta de Andalucía y cada grupo parlamentario."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ID DOCUMENTO: sja2uELFnj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a paralizar el procedimiento por el que reclama 1.567 € por Ha a los agricultores comuneros de costa noroeste en concepto de inversiones para puesta en regadío basándose en un decreto franquista de 1972 y que ha prescrito.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a que dé acceso a los regantes a los expedientes, los proyectos, las certificaciones de obras, las liquidaciones, las modificaciones de proyectos y todos los documentos que permitan justificar el importe total que la Junta pretende cobrar, así como aquellos que justifican la prescripción de los sectores I y II.

## ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES (REGSED-18303).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos en materia de ruidos y vibraciones (REGSED-18303), que se reproduce:

### “MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

*El Grupo Municipal de Podemos Sanlúcar recoge en esta moción la preocupación y las quejas de muchos vecinos por el incumplimiento sistemático e injustificado de la Ordenanza actual, por demás consentido por las autoridades locales de Sanlúcar, además de la necesaria adecuación de la misma a la legislación más reciente y a la necesaria compatibilidad entre ruidos o sonidos con la necesidad del descanso, fundamentalmente entre los colectivos más sensibles, como son la infancia, las personas mayores o con problemas específicos y animales.*

*El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, aprobó, con carácter definitivo, la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones, que incomprensiblemente no se publica en el B.O.P. Hasta el BOP el 02/07/2017, lo que indica que es de obligado cumplimiento la actualización a la legislación andaluza Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y al resto de la legislación vigente.*

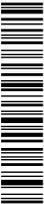
*Así mismo, en el ámbito local, el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge las competencias municipales en materia de contaminación acústica.*

*El VI Programa Comunitario de Acción en materia de Medio Ambiente establece las directrices de la política ambiental de la Unión Europea para el período 2001-2010, marcando como objetivo en materia de contaminación acústica, la reducción del número de personas expuestas de manera regular y prolongada a niveles sonoros elevados. Para ello considera necesario avanzar en las iniciativas llevadas a cabo hasta el momento, consistentes en la fijación de valores límite de emisión acústica y en la adopción de estrategias de reducción del ruido en el ámbito local. En este marco, se aprueba la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, con el fin de proporcionar una base para el desarrollo de medidas comunitarias sobre el ruido ambiental emitido en distintas zonas según su clasificación acústica.*

*Establecido así el ámbito legislativo de obligado cumplimiento, cabe destacar que sólo en algunas, muy pocas, Ordenanzas Municipales se puede encontrar cierta regulación sobre el ruido producido por campanas, que es uno de los focos ruidosos que ha quedado en el limbo de la normativa contra el ruido.*

*Los campanarios de nuestras ciudades y pueblos forman parte de su historia, de sus costumbres, de sus celebraciones locales y de ciertas celebraciones particulares, son de interés turístico e incluso patrimonial según Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración del toque manual de campana como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, y en ocasiones monumentos catalogados por lo que podrían considerarse dentro de los “usos locales” que son excepción genérica que recoge el art. 2.2.a de la Ley 37/2003 del Ruido. Los campanarios están relacionados con actividades de acceso público, fundamentalmente templos, conventos y edificios públicos, a las que son aplicables todos los requisitos que para este tipo de actividades establece la normativa en vigor.*

ID DOCUMENTO: sja2uELFnj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

*Proteger el sonido de las campanas y, al mismo tiempo, garantizar el descanso de los vecinos es una cuestión que preocupa y debe preocupar a los representantes de la ciudadanía. Compromís ha registrado en el Senado una moción con ese doble objetivo que contempla una regulación para el conjunto de España.*

*La propuesta incluye prohibir el tañido de los campanarios desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana salvo contadas excepciones, tal y como pretendemos con esta moción que presentamos PODEMOS SANLÚCAR en colaboración y portavocía de vecinos y vecinas que nos han hecho llegar esta situación, especialmente en el Barrio Alto de nuestra ciudad.*

*La medida promovida por los vecinos y vecinas promotores de esta moción no persigue solo restringir el toque nocturno de las campanas, sino evitar el choque que ahora se produce entre la tradición y las normativas de contaminación acústica, lo que conduce a resultados desiguales en función de cada municipio y comunidad autónoma.*

*En España se ha contabilizado más de 200 denuncias presentadas en los últimos años por vecinos molestos porque el ruido de las campanas no les dejan dormir o porque alegan que el sonido supera los límites establecidos por la normativa acústica. Es innegable que la contaminación acústica, y más si es reiterada y frecuente, es perjudicial para la salud humana y no digamos para sectores de riesgo como la infancia o personas susceptibles de agudizar sus trastornos de salud, así como a los animales del entorno.*

*La propuesta "recomienda" que los toques de misa diaria utilicen una campana pequeña y den un solo tañido cinco minutos antes del inicio del acto religioso. Apuesta por aplicar para las horas el "modo francés", lo que implica "un golpe a la media y las horas sin repetición". Y que las campanas mayores solo se utilicen en las cuatro celebraciones religiosas más importantes del año: el Corpus, la Pascua, la Navidad y los patronos de la población, sin exceder de lo contemplado en el apartado 1. b) Artículo 35 de la Ley 37/2003 del Ruido.*

*Es por todo ello que el Grupo Municipal de PODEMOS SANLÚCAR insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes:*

## ACUERDOS

- 1. Actualizar la actual Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones a la legislación más actual, incluyendo la regulación sonora y horaria de los toques de campana, como se recomienda en el texto de la exposición de motivos.*
- 2. Dotar a la policía local de sonómetros de alta precisión, clase 1, con los cuales puedan hacer cumplir la Ordenanza en el término municipal que les compete y con las atribuciones que les confiere la ley".*

*Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.*

*En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:*

*ÚNICO.- Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:*

- 1. Actualizar la actual Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones a la legislación más actual, incluyendo la regulación sonora y horaria de los toques de campana, como se recomienda en el texto de la exposición de motivos.*
- 2. Dotar a la policía local de sonómetros de alta precisión, clase 1, con los cuales puedan hacer cumplir la Ordenanza en el término municipal que les compete y con las atribuciones que les confiere la ley».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos; UN (1) VOTO EN CONTRA, del miembro del Grupo VOX; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

**ÚNICO:** Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Actualizar la actual Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones a la legislación más actual, incluyendo la regulación sonora y horaria de los toques de campana, como se recomienda en el texto de la exposición de motivos.
2. Dotar a la policía local de sonómetros de alta precisión, clase 1, con los cuales puedan hacer cumplir la Ordenanza en el término municipal que les compete y con las atribuciones que les confiere la ley.

## ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCMOC-81).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida en relación con la transparencia de la Administración Municipal (ALCMOC-81), que se reproduce a continuación:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La transparencia y la claridad del gobierno son una exigencia de las sociedades democráticas. El acceso a información fiable, constante y completa del ejercicio del poder político institucional es un derecho básico, porque para participar eficazmente en los asuntos públicos hay que saber y para saber es preciso conocer la información relevante. Donde hay ocultamiento de la acción de gobierno hay ignorancia colectiva que engendra desconfianza y cinismo hacia lo público, manipulación de la ciudadanía y falta de control de la actividad política.*

*El derecho a la transparencia tiene como finalidad permitir que los vecinos y las vecinas conozcan las decisiones de sus representantes para fiscalizarlas, lo cual exige inexcusablemente, conocer con exactitud el destino de sus impuestos, los que salen directamente de sus bolsillos. Además, el control popular sobre el gobierno es un medio eficaz para luchar contra la corrupción que corroe nuestra sociedad y dicho sea de paso está acabando con el Estado del Bienestar y derechos tan fundamentales como el acceso a la sanidad, la educación y el derecho a un trabajo digno.*

*No hay democracia local sin transparencia y sin contar con la participación de la ciudadanía en la vida municipal, tanto en los asuntos más relevantes como en el día a día de las decisiones del gobierno. Sólo cuando los ciudadanos puedan conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan los gobiernos podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participar conscientemente en los asuntos públicos.*

*La calidad democrática de un gobernante se mide, entre otros indicadores, por el grado con que admite la supervisión a la hora de rendir cuentas El gobierno dirigido por el señor Víctor Mora alardea de transparente sin serlo. Sólo se preocupa de quedar bien dosificando la información cuando le conviene, obviando que es una obligación que ha de cumplir ante la oposición y ante la ciudadanía.*

*En su funcionamiento cotidiano el gobierno municipal contesta a la oposición cuando quiere y sobre lo que quiere, sin respetar los acuerdos firmados y los principios básicos de la transparencia. La Junta de Gobierno Local no traslada a los grupos políticos las decisiones que adopta y solo traslada lo que le interesa. El mal llamado Portal de Transparencia es deliberadamente incompleto al ocultar información esencial de la actividad del gobierno y de algo tan fácil de mostrar como la declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la Corporación Municipal.*

*Actualmente es imposible consultar el estado de ejecución de las partidas presupuestarias ni el estado de las cuentas de las empresas municipales.*

*Recordamos que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 8 que trata sobre la información económica, presupuestaria y estadística, establece en su apartado 1 d) que los presupuestos deberán hacerse públicos, “con descripción de las principales partidas*

ID DOCUMENTO: sja2uELFnj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas”.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte las siguientes

## PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar se compromete a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia municipal los presupuestos actuales, prorrogado desde 2016, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
2. El Ayuntamiento de Sanlúcar se compromete a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia los presupuestos municipales una vez que tengan la aprobación definitiva.
3. El Ayuntamiento se compromete a poner en marcha todos los consejos de participación ciudadana con el objeto de facilitar la información de las cuentas municipales de cara a la elaboración de unos verdaderos presupuestos participativos.
4. El Ayuntamiento de Sanlúcar se compromete a publicar todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
5. El Ayuntamiento de Sanlúcar se compromete a hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
6. El Ayuntamiento de Sanlúcar se compromete a publicar con carácter inmediato las declaraciones de la renta y bienes de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Comprometerse a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia municipal los presupuestos actuales, prorrogados desde 2016, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
2. Comprometerse a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia los presupuestos municipales una vez que tengan la aprobación definitiva.
3. Comprometerse a poner en marcha todos los Consejos de Participación Ciudadana con el objeto de facilitar la información de las cuentas municipales de cara a la elaboración de unos verdaderos presupuestos participativos.
4. Comprometerse a publicar todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
5. Comprometerse a hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

6. *Comprometerse a publicar con carácter inmediato las declaraciones de la renta y bienes de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:**

1. **Comprometerse a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia municipal los presupuestos actuales, prorrogados desde 2016, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.**
2. **Comprometerse a publicar con carácter inmediato en el Portal de Transparencia los presupuestos municipales una vez que tengan la aprobación definitiva.**
3. **Comprometerse a poner en marcha todos los Consejos de Participación Ciudadana con el objeto de facilitar la información de las cuentas municipales de cara a la elaboración de unos verdaderos presupuestos participativos.**
4. **Comprometerse a publicar todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.**
5. **Comprometerse a hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.**
6. **Comprometerse a publicar con carácter inmediato las declaraciones de la renta y bienes de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal.**

## **ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO MEJORAS EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD (ALCMOC-83).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando mejoras en los barrios de la ciudad (ALCMOC-83), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Un solar abandonado, una plaza que hace tiempo quedó desconfigurada por el paso del tiempo y el uso, falta de mantenimiento de jardines, acerados en mal estado... Estos son sólo algunos de los elementos claves que ponen de manifiesto el actual proceso de degeneración que sufren nuestros barrios.

Gracias al inconformismo de nuestros vecinos, y gracias a su iniciativa, trabajo y esfuerzo a veces incluso económico, intentan resolver en parte el abandono que han sufrido nuestros barrios en los últimos años. A través

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

de las asociaciones vecinales y movimientos de participación ciudadana estos espacios presentan mejoras con la única intención de satisfacer las necesidades básicas del vecindario, necesidades que nuestro ayuntamiento no puede o no quiere satisfacer.

Nos encontramos con barrios con graves problemas lumínicos, con Acerados en mal estado e incluso sin Acerado, parques y jardines en mal estado por falta de cuidados de mantenimiento e inversión.

Ante esta situación este grupo municipal durante toda la legislatura anterior presentó propuestas para llevar a cabo mejoras en distintos barrios de nuestra ciudad, la inmensa mayoría aprobadas por este pleno pero que a fecha de hoy siguen presentando la misma problemática, sintiéndose estos vecinos ya molestos y engañados, ya que pagan altos impuestos a cambio de unos servicios que no reciben.

Por ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento apruebe se estudie la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Que por parte del equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias para mejorar los barrios de nuestra ciudad, y en este sentido se proceda a:

- Arreglar del mobiliario urbano de nuestras calles y plazas.
- Intensificar las labores de limpieza.
- Dotar de mayor presencia policial en las distintas zonas.
- Asfaltar las calles que lo necesiten.
- Dotar de iluminación las calles
- Incremente los puntos de recogida de basura
- Proceda a desratizar y desinsectar la zona”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a adoptar las medidas necesarias para mejorar los barrios de nuestra ciudad, tales como:

- Arreglar del mobiliario urbano de nuestras calles y plazas.
- Intensificar las labores de limpieza.
- Dotar de mayor presencia policial en las distintas zonas.
- Asfaltar las calles que lo necesiten.
- Dotar de iluminación las calles.
- Incremente los puntos de recogida de basura.
- Proceda a desratizar y desinsectar la zona».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Popular, Podemos y VOX; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

## ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO MEJORAS EN LA GESTIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD (ALCMOC-84).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando mejoras en la gestión del Área de Juventud (ALCMOC-84), que se reproduce:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los jóvenes no son sólo el futuro de una sociedad, sino más bien, son el presente. Mucho de lo que ellos puedan hacer por la sociedad en sus años adultos dependerá de lo que piensan, sientan y hagan hoy. Por ello es fundamental facilitar a los jóvenes los recursos necesarios para que desarrollen sus iniciativas y proyectos, en definitiva favorecer su desarrollo integral que lo convierta en un ciudadano responsable y comprometido con su entorno.*

*En la actualidad Sanlúcar cuenta con un edificio destinado específicamente a la juventud sanluqueña, la “Casa de la Juventud”. En su carta de servicios se indica que cuenta con:*

- Expedición de carné joven.
- Servicio de información técnica al joven.
- Servicio de cursos y talleres de la delegación
- Colaboración con las asociaciones juveniles.

*El área de Juventud cuenta también con una web/blog informativa “ Sanlucarjoven.com” donde viene resumida toda la actividad de esta delegación. Tan solo hay que dedicar unos minutos en dicha página web para poder apreciar el interés informativo de la misma, ya que sólo se actualiza la agenda de actividades de las asociaciones juveniles de teatro.*

*(en el año 2019 tan solo se incluye en la agenda las actividades del verano joven 2019) No se aprecia una oferta formativa actualizada (última oferta presentada en Junio de 2018) que ayude al desarrollo integral de los jóvenes como podrían ser cursos de idiomas o formación que ayuden al joven a complementar su CV con nuevas aptitudes que se adapte a las necesidades laborales actuales.*

*Hoy en día la juventud requiere de un servicio más actualizado y directo, más cuando estamos en una época en la que las redes sociales son las líderes de los canales de comunicación. Observamos la falta de uso de redes sociales más usadas por parte de la delegación. (Tan solo se cuenta con Facebook). Por ello es necesario tener un servicio y una comunicación más interactiva con los jóvenes que mejoren su día a día y su desarrollo personal.*

*Actualmente para poder hacer uso de los servicios de la delegación hay que presentarse personalmente en la oficina o bien esperar a los horarios establecidos para ello, pero hay ciertos servicios que podrían gestionarse durante las 24 horas de manera interactiva.*

*Agilizar la gestión de los servicios de la Casa de la Juventud haciendo que algunos de ellos se puedan prestar de manera telemática aumentaría la satisfacción de los usuarios de la misma, así como también se optimizarían los recursos actuales.*

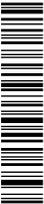
### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Actualizar la página web, haciéndola más útil y manejable.
2. Crear una base de datos de usuarios para poder acceder a toda la información y registro interactivo de actividades.
3. Incorporar la inscripción telemática a los cursos ofertados.
4. Incorporar la reserva telemática de salas de ensayo de la casa de la Juventud.
5. Crear una canal informativo de WhatsApp.
6. Crear una app que contenga toda la información útil para los jóvenes sanluqueños, así como que contemple la posibilidad de inscripción en cursos y reserva de salas”.

*Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.*

*En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Actualizar la página web, haciéndola más útil y manejable.
2. Crear una base de datos de usuarios para poder acceder a toda la información y registro interactivo de actividades.
3. Incorporar la inscripción telemática a los cursos ofertados.
4. Incorporar la reserva telemática de salas de ensayo de la casa de la Juventud.
5. Crear una canal informativo de Whatsapp.
6. Crear una app que contenga toda la información útil para los jóvenes sanluqueños, así como que contemple la posibilidad de inscripción en cursos y reserva de salas».

VISTA la enmienda de adición propuesta por el Grupo Podemos, aceptada por el proponente, del tenor siguiente:

“Añadir un 7.º acuerdo, quedando redactado de la siguiente manera:

7. Contratar los servicios humanos necesarios para poder desarrollar los puntos anteriores.

JUSTIFICACIÓN: Al informar sobre la presente propuesta a algunos jóvenes con el fin de enriquecerla, nos transmiten la necesidad de un perfil cualificado para poner en marcha la mayoría de los acuerdos que se recogen relacionados con las nuevas tecnologías: ‘inscripción telemática...’, ‘creación APP...’, ‘acceder registro interactivo...’.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Popular, Podemos y VOX; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO MEJORAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS (ALCMOC-89).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando mejoras en el sistema de gestión de residuos (ALCMOC-89), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En la actualidad nadie es ajeno a los problemas medioambientales más comunes a los que nos enfrentamos como son el cambio climático (cada día más latente), la escasez de agua, la deforestación, emisiones de CO<sub>2</sub>, la erosión de nuestras costas, o el material residual. Este último problema, el material residual, es el asunto que nos ocupa en esta ocasión, ya que la basura generada en los últimos años ha aumentado, pero tan sólo reciclamos un 30% de esa basura. Lo que nos deja lejos del objetivo de la UE por el cual todos los países miembros deberán reciclar en el 2020 al menos el 50% de la basura generada.

Uno de los grandes problemas de las ciudades es la acumulación de residuos sólidos urbanos en grandes cantidades. Es importante concienciar a la sociedad que una gran parte de materiales que hoy tiramos a la basura pueden ser reincorporados a la cadena productiva y convertirse en un nuevo producto. Por tanto hay que inculcar en la ciudadanía que el reciclaje conlleva una serie de beneficios a nuestra ciudad y nuestro entorno como por ejemplo:

- Disminución de residuos urbanos, obteniendo así un espacio público más limpio, transitable y más saludable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

- Reducción del impacto ambiental, disminución de CO<sub>2</sub>.
- Aumento de oportunidades laborales: se pueden crear nuevos puestos de trabajos basados en las normas de la economía verde.
- Mejora de la salud y de la calidad de vida: espacios públicos limpios promueve el disfrute de la vida en la ciudad y el ejercicio físico de los ciudadanos.

En nuestra ciudad podemos apreciar en muchas ocasiones que a pesar de disponer contenedores de reciclaje de cartón y de plásticos, estos no son recogidos con la frecuencia necesaria teniendo en muchísimas ocasiones la imagen de contenedores llenos de basura y de usuarios que depositan sus residuos en los alrededores de los contenedores al no poder depositarla en su interior, sin contar aquellos usuarios que desisten de reciclar al desanimarse por dicha imagen, pensando que su esfuerzo no servirá de nada. Otro de los residuos que podemos apreciar en las inmediaciones de los contenedores son los enseres domésticos y muebles, si bien es cierto que desde la delegación de Medio Ambiente se ha puesto a disposición de los vecinos un número de teléfono para la recogida de los mismos, no está resultando todo lo eficiente que debiera, ya que vemos como muchos muebles pasan varios días depositados junto a los contenedores sin que nadie pase a recogerlos.

Por otro lado Sanlúcar de Bda cuenta con un punto limpio en el Polígono Industrial de Rematacaudales, a las afueras de la ciudad. Un lugar destinado a usuarios particulares de manera gratuita, pero que debido a la lejanía del núcleo urbano dificulta el reciclado de ciertos residuos peligrosos generados en los hogares sanluqueños acabando éstos en los contenedores de residuos orgánicos.

Para dar solución a este pequeño inconveniente de movilidad hacia el punto limpio fijo surgió el concepto de punto limpio móvil. En ciudades vecinas como Chipiona con un menor número de habitantes que Sanlúcar cuentan en la actualidad con uno de estos puntos móviles. Un punto limpio móvil facilita a los vecinos la gestión de los residuos no voluminosos y el reciclaje mediante la recogida selectiva.

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aumentar la frecuencia de recogida de los contenedores de residuos de cartón y plástico.
2. Mejorar el sistema de recogida de enseres domésticos y muebles garantizando que los mismos no estén más de 24 horas junto al contenedor.
3. Incluir en el sistema de gestión de residuos de la ciudad un punto limpio móvil".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Aumentar la frecuencia de recogida de los contenedores de residuos de cartón y plástico.
2. Mejorar el sistema de recogida de enseres domésticos y muebles garantizando que los mismos no estén más de 24 horas junto al contenedor.
3. Incluir en el sistema de gestión de residuos de la ciudad un punto limpio móvil».

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida, no aceptada por el proponente, que se reproduce:

"Mostrar por parte de este pleno municipal, la voluntad y el compromiso para iniciar todos los trámites oportunos para rescatar este servicio público y remunicipalizarlo. La apuesta y la defensa de Izquierda Unida de la gestión de lo público es la defensa por garantizar una prestación del servicio de forma más eficaz y eficiente, gestionado desde lo público sin empresas externas que sólo buscan rentabilizar al máximo sus ganancias a costa del bolsillo de todos los sanluqueños y las sanluqueñas y un servicio que sería más eficaz, primando el interés general y por ende la buena prestación de este servicio".

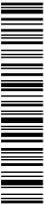
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los Grupos Popular, Podemos y VOX; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (REGSED-18391).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas (REGSED-18391), que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La finalidad de esta moción es conseguir que nuestra ciudad sea accesible para todas las personas, suprimiendo para ello cuantas barreras impidan el acceso a la vida normalizada de personas con discapacidad o con movilidad reducida, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones, así como la adaptación de instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes. Consideramos que dar una mayor calidad e independencia a las personas con discapacidad o movilidad reducida es indispensable para el desarrollo de su vida cotidiana, ya que no tiene que ser objeto de discriminación social ni de privación de participación en nuestro municipio.

El 07 de julio de 2009 entro en vigor el decreto 293/2009 por el que se aprobaba el reglamento que regulaba las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el año 2013 se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Cuyo objetivo es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

La relación, según usos, de los espacios y elementos de infraestructura y urbanización incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento 293/2009 es la siguiente:

- 1 Itinerarios peatonales accesibles.
- 2 Aseos de uso público.
- 3 Obras e instalaciones.
- 4 Zonas de estacionamiento de vehículos.
- 5 Pavimentos.
- 6 Jardinería.
- 7 Parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos.
- 8 Playas accesibles al público en general.
- 9 Espacios naturales accesibles al público en general.
- 10 Cualquier otro de naturaleza análoga a los anteriores.

La accesibilidad universal es una de las necesidades que en la actualidad más demandan las personas y colectivos vinculados a la discapacidad, pero también es un problema común a toda la sociedad pues nos afecta a todos a lo largo de las etapas de nuestra vida. Cualquier persona pertenece o está vinculada a categorías sensibles a problemas de movilidad: edad, carritos de bebé, lesión o impedimentos temporales, carros de la compra o transporte de maletas, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Por lo tanto, todos terminamos por sufrir las barreras que impiden o dificultan la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Si damos un paseo por Sanlúcar todos podemos encontrar con:

- Itinerarios peatonales inaccesibles.
- Obras e instalaciones sin la señalización obligatoria.
- Invasión de vehículos aparcados en zonas peatonales y en zonas con acceso a las aceras para personas con movilidad reducida.
- Pavimentos en mal estado.
- Parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos no accesibles.
- Semáforos sin las correspondientes señales acústicas.
- Un largo etc. perjudicando gravemente a las personas discapacitadas.

Como se puede observar, hay una serie de deficiencias que debieran subsanarse por el bien de todos y no sólo por el hecho de que podamos tener una discapacidad transitoria en nuestras vidas, sino por el conjunto de personas que todos los días de su vida tienen el derecho de transitar por nuestras calles, hacer uso de las instalaciones municipales o simplemente pasear. La accesibilidad es una condición irrenunciable de la que no deben carecer espacios, edificios ni servicios para que puedan ser utilizados por cualquier vecino o vecina de forma autónoma, fácil y segura con independencia de sus capacidades. Esta engloba todos los elementos que podemos encontrar al salir de casa, todo el mobiliario urbano o público, como rampas, pasos de cebra rebajados, señales que puedan percibir personas con diversos tipos de discapacidades (semáforos sonoros para personas ciegas, carteles significativos para personas sordas, o con discapacidad intelectual).

El grupo VOX entiende que todas las obras e instalaciones para la adecuación de los espacios públicos no se pueden efectuar a la misma vez por falta de presupuesto, tampoco se trata de recriminar por qué no se ha hecho nada hasta ahora, pero sí un compromiso por todos los representantes del pleno que a partir de ahora todas las fuerzas políticas vamos a trabajar por una ciudad para todos.

Un proyecto para que lo antes posible nuestro ayuntamiento cumpla con las normativas al respecto, comenzando con cargo a los presupuestos del 2020 con la señalización de los semáforos con elementos sonoros.

En anexo 1 se añade la solución propuesta, con el presupuesto para esta partida, una solución para todos, porque los sistemas hasta ahora empleados en la gran mayoría de las ciudades perjudicaban a los vecinos con contaminación acústica. La información acústica que emite éste nuevo sistema de semáforos es de tres tipos y se diferencian entre sí por la frecuencia y duración de los sonidos. Por un lado, dispone de un tono de orientación que sirve para que el usuario se aproxime y se sitúe en la zona de inicio del cruce o paso de peatones y, después, están los sonidos o tonos para cada fase, es decir: tono de fase verde para comenzar el cruce y el tono de fin de paso, que permite al usuario conocer cuándo va a finalizar la luz verde del semáforo para peatones. Dichos tonos permiten que el usuario reciba de forma clara e inequívoca la información del estado del cruce semafórico y evitan que le llegue de forma confusa o mezclada con el ruido del tráfico. No cabe duda de que se trata de una solución que se integra dentro de los distintos tipos de semáforos para mejorar la accesibilidad y la seguridad de las personas con discapacidad visual.

Los nuevos semáforos que se proponen instalar llevan un sistema denominado Passblue, desarrollado por la ONCE activado mediante bluetooth cuando la persona con discapacidad visual se aproxima. Ésta recibe a su vez una señal avisándole de la cercanía y de si el semáforo se encuentra en fase verde o rojo. Un sistema que mejora la autonomía de las personas ciegas gracias a una App en el teléfono móvil o un mando a distancia de bolsillo que deberá aportar el interesado.

El paso de peatones es un ejemplo de barrera para usuarios con discapacidad visual en materia de accesibilidad. La forma de cruzar una calle de forma autónoma, por parte de ese tipo de usuarios, representa un factor de riesgo que debemos solucionar si queremos mejorar en seguridad vial. La adaptación sonora que complementa la información únicamente visual que ofrecen los semáforos para peatones es una buena medida. Sin embargo, la colocación de este tipo de señales sonoras genera inevitablemente una contaminación acústica en las ciudades que antes no existía.

Un dato a tener en cuenta es que el coste de implantación es muy bajo debido a que consiste solamente en cambiar la óptica de led, sin elementos adicionales en la instalación estándar, optimando consumo energético y costes.

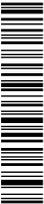
Aparte tiene otra utilidad y es obtener información útil desde un hipotético centro de control gracias al sistema PLC que incorpora

MOCIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

1. Que se incluya en los presupuestos del año 2020 la partida correspondiente para la compra e instalación de los elementos y se ejecute en este periodo las adecuaciones de los semáforos".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a incluir en los presupuestos del año 2020 la partida correspondiente para la compra e instalación de los elementos y se ejecute en este periodo las adecuaciones de los semáforos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Popular y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTIUNA (21) ABSTENCIONES, de los miembros de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a incluir en los presupuestos del año 2020 la partida correspondiente para la compra e instalación de los elementos y se ejecute en este periodo las adecuaciones de los semáforos.

## ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS VECINOS DEL PAGO DE VALDECONEJOS, LA JARA Y MONTIJO A FAVOR DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL LITORAL (ALCMOC-93).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de septiembre pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Socialista sobre medidas de apoyo a los vecinos del pago de Valdeconejos, La Jara y Montijo a favor de acciones de protección del litoral (ALCMOC-93), que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los vecinos de la Asamblea de Propietarios del Pago de Valdeconejos, La Jara y Montijo, nos han hecho llegar esta propuesta para que la Corporación Municipal tanto de Sanlúcar como de Chipiona les apoyemos haciéndoles llegar a las administraciones competentes la preocupación existente respecto de nuestro litoral, y se tomen las acciones pertinentes para su protección.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta la siguiente MOCIÓN para la consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes ACUERDOS:

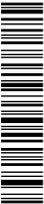
Primero.- Que por parte de los responsables de la Junta de Andalucía y del Gobierno de la Nación, se tomen en cuenta los estudios realizados por la Universidad de Cádiz; respecto a los problemas de erosión de la zona de litoral entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona denominada Punta de Montijo; y que se adopten las medidas adecuadas, necesarias para:

- 1 La realización y aprobación de un plan integral a largo plazo que asegure la protección de nuestro litoral, Chipiona-Sanlúcar, respetando y potenciando sus valores estratégicos.
- 2 Llevar a cabo actuaciones urgentes, con efectos a corto y medio plazo, destinadas a paliar el gran déficit sedimentario producido en los últimos años, entre otras posibilidades:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

- Favoreciendo, a la redistribución de los sedimentos acumulados aguas arriba (al oeste) del puerto de Chipiona,
- Efectuando obras de regeneración en las zonas más energéticas, utilizando, por ejemplo, gravas y cantos más resistentes (con respecto a los sedimentos arenosos), frente a los procesos de erosión costera.
- Acompañando las medidas anteriores, con acciones a medio plazo, como la realización de estructuras de contención, como espigones, posiblemente de pequeñas dimensiones para que tengan bajo impacto paisajístico y permitan el tránsito parcial de sedimentos.

3 Agilizar los trámites administrativos que permitan llevar a cabo acciones urgentes de protección en el litoral consecuencia de efectos adversos de las mareas y los vientos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de la Nación”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Que por parte de los responsables de la Junta de Andalucía y del Gobierno de la Nación, se tomen en cuenta los estudios realizados por la Universidad de Cádiz; respecto a los problemas de erosión de la zona de litoral entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona denominada Punta de Montijo; y que se adopten las medidas adecuadas, necesarias para:

- 1 La realización y aprobación de un plan integral a largo plazo que asegure la protección de nuestro litoral, Chipiona-Sanlúcar, respetando y potenciando sus valores estratégicos.
- 2 Llevar a cabo actuaciones urgentes, con efectos a corto y medio plazo, destinadas a paliar el gran déficit sedimentario producido en los últimos años, entre otras posibilidades:
  - Favoreciendo, a la redistribución de los sedimentos acumulados aguas arriba (al oeste) del puerto de Chipiona,
  - Efectuando obras de regeneración en las zonas más energéticas, utilizando, por ejemplo, gravas y cantos más resistentes (con respecto a los sedimentos arenosos), frente a los procesos de erosión costera.
  - Acompañando las medidas anteriores, con acciones a medio plazo, como la realización de estructuras de contención, como espigones, posiblemente de pequeñas dimensiones para que tengan bajo impacto paisajístico y permitan el tránsito parcial de sedimentos.
- 3 Agilizar los trámites administrativos que permitan llevar a cabo acciones urgentes de protección en el litoral consecuencia de efectos adversos de las mareas y los vientos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de la Nación».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que por parte de los responsables de la Junta de Andalucía y del Gobierno de la Nación, se tomen en cuenta los estudios realizados por la Universidad de Cádiz; respecto a los problemas de erosión de la zona de litoral entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona denominada Punta de Montijo; y que se adopten las medidas adecuadas, necesarias para:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

- 1 La realización y aprobación de un plan integral a largo plazo que asegure la protección de nuestro litoral, Chipiona-Sanlúcar, respetando y potenciando sus valores estratégicos.
- 2 Llevar a cabo actuaciones urgentes, con efectos a corto y medio plazo, destinadas a paliar el gran déficit sedimentario producido en los últimos años, entre otras posibilidades:
  - Favoreciendo, a la redistribución de los sedimentos acumulados aguas arriba (al oeste) del puerto de Chipiona,
  - Efectuando obras de regeneración en las zonas más energéticas, utilizando, por ejemplo, gravas y cantos más resistentes (con respecto a los sedimentos arenosos), frente a los procesos de erosión costera.
  - Acompañando las medidas anteriores, con acciones a medio plazo, como la realización de estructuras de contención, como espigones, posiblemente de pequeñas dimensiones para que tengan bajo impacto paisajístico y permitan el tránsito parcial de sedimentos.
- 3 Agilizar los trámites administrativos que permitan llevar a cabo acciones urgentes de protección en el litoral consecuencia de efectos adversos de las mareas y los vientos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de la Nación.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la que a continuación se detalla:

## **ASUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: MOCIÓN PROPUESTA POR LOS GRUPOS IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS AGRÍCOLAS DE LA ALGAIDA**

VISTA la moción propuesta, que se reproduce:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado sábado 7 de septiembre la planta de residuos agrícolas de La Colonia Monte Algaida de Sanlúcar de Barrameda ardía de nuevo por dos veces consecutivas en el mismo fin de semana, contaminando la atmósfera y atentando contra la salud pública al emitir sustancias altamente tóxicas y cancerígenas.*

*Debido al viento de levante, el incendio se extendió por todo el horizonte del Parque Nacional de Doñana en dirección hacia Chipiona. Era una columna de humo negro, con origen en la planta de residuos agrícolas de la Colonia de Monte Algaida en la que desgraciadamente estos episodios se han repetido en años anteriores.*

*Las labores de extinción del fuego duraron hasta cerca de la medianoche, cuando se dio por extinguido por parte de los bomberos. Al día siguiente, el domingo 8 de septiembre antes de las 7 de la mañana, volvió a reavivarse el fuego y de nuevo se extendió el humo a lo largo de toda la playa de Sanlúcar y el Parque Nacional de Doñana, en dirección a la población vecina de Chipiona.*

*Tanto miembros de Ecologistas en Acción como la portavoz del grupo municipal de IU Sanlúcar, Carmen Álvarez se personaron en las inmediaciones de la planta tras originarse el incendio.*

*También estuvimos junto a compañeros y compañeras de Podemos Sanlúcar en la concentración convocada por Ecologistas en Acción a la que acudió nuestra parlamentaria de Adelante Andalucía, Mari García, se presentaron en las inmediaciones del recinto de dicha planta, para comprobar in situ el horror que nos temíamos.*

*Un incendio, recordamos, de origen muy tóxico y cancerígeno, procedente de la combustión de toneladas de plásticos de invernadero almacenado desde hace varios meses en dichas instalaciones.*

*El Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 73/2012, considera en su artículo 99 que la gestión de los plásticos agrícolas no compete a los entes locales, pero el municipio sí tiene la obligación de controlar que se cumple el artículo 100 y velar porque los plásticos agrícolas estén debidamente clasificados, no mezclados, sin residuos impropios y con un plazo de almacenamiento de dos meses como máximo.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2019

Nosotros y nosotras entendemos que estas graves consecuencias para la salud pública y medioambiental se podían haber evitado si hubiese una buena gestión del equip' de gobierno municipal del PSOE y Cs. Una gestión que vuelve a quedar en evidencia, porque sabía de la existencia en precario de esta acumulación de miles de toneladas de residuos agrícolas en dicha planta de recepción. Además, estos incendios están poniendo en peligro al cercano pinar de la Algaida, dentro del Espacio Natural de Doña na y por supuesto a los vecinos/as de toda la comarca Noroeste.

Es obvio que el incumplimiento de estas medidas de protección ambiental, la mala gestión de la planta de La Algaida y la ausencia de supervisión y de control por parte del Ayuntamiento están detrás de la responsabilidad de los incendios.

Por otro lado sería conveniente la puesta en marcha de la propuesta de IU presentada en julio de 2017 que pedía un Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales en nuestro municipio y que se elabore por parte de las delegaciones competentes, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca y Parques y Jardines de nuestro Ayuntamiento, en coordinación con Bomberos, y la Policía Local, para que así se adopten las medidas de prevención de incendios necesarias en los terrenos forestales de titularidad municipal.

Por ello el Grupo Municipal de IU Sanlúcar y el Grupo Municipal de Podemos Sanlúcar proponen al pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdos PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Puesta en marcha del Consejo de Participación de Medio Ambiente
2. Control de la Gestión de esta planta de residuos agrícolas por parte de la unidad de Medio Ambiente.
3. El cumplimiento del Decreto 73/2012, punto 100 "que los plásticos agrícolas estén debidamente clasificados, no mezclados, sin residuos impropios y con un plazo de almacenamiento de dos meses como máximo".
4. La puesta en marcha del acuerdo plenario de julio de 2017 sobre la creación de un plan de emergencia local para combatir los incendios forestales en nuestro municipio, ya que Sanlúcar cuenta con importantes parques y pinares en la ciudad."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los miembros del Grupo Socialista; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Ciudadanos, Popular y VOX.

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, **no queda aprobada la declaración de urgencia de la moción.**

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	28-10-2019 12:17:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

